

Resumen de la Política de pago de intereses de la GCCF
5 de abril de 2011

1. La OPA exige que se paguen intereses “en el periodo que comienza el 30.º día a partir de la fecha en la que se presenta la reclamación” a la parte responsable y finaliza en la fecha en la que la misma es pagada.¹ El requisito de que una reclamación se presente primero a la parte responsable es denominado comúnmente como el requisito de “presentación” de la OPA.
2. Casos que interpretan el término “presentado” han concluido que para presentar una reclamación, el reclamante debe proporcionar información que sea suficiente para permitir a la parte responsable hacer una oferta informada y participar en negociaciones significativas y sustanciales. Debido a que este estándar es cualitativo y no ofrece una línea clara que pueda ser administrativamente aplicada en una manera uniforme que brinde a los reclamantes un aviso claro de la fecha en la que el interés comienza a acumularse, la GCCF ha determinado que calculará y pagará intereses sobre todos los tipos de reclamaciones (pago de emergencia por adelantado, pago provisional y pago final) por daños sufridos enviados a la GCCF en virtud de la OPA ² desde el 30.º día después de que la reclamación haya sido “enviada” hasta la fecha en que esta es “pagada”. Esta determinación se basa en consideraciones administrativas y no refleja la opinión de la GCCF sobre cuándo se presenta una reclamación como un asunto de ley en virtud de la OPA.
3. La GCCF considerará una reclamación como “enviada”, para fines de calcular los intereses, en la fecha en que el formulario de reclamación fue recibido por la GCCF o BP, *excepto* que la GCCF se reserva la opción, en casos limitados, cuando sea necesario en apego a la legalidad y sentido de justicia, de considerar una reclamación como “enviada” para el cálculo de intereses en una fecha posterior, *es decir*, cuando la reclamación se haya enviado con clara deficiencia de documentación de respaldo, lo cual impide que la GCCF revise la reclamación en forma significativa.³
4. La GCCF considerará una reclamación como “pagada” en la fecha en que un cheque o transferencia bancaria es enviada al reclamante. Cuando un cheque o transferencia bancaria debe volverse a emitir, la GCCF entonces considerará una reclamación como “pagada” en la fecha en que el cheque o la transferencia bancaria se vuelve a emitir, *excepto* cuando la GCCF determine considerar una reclamación como “pagada” en la fecha de la emisión original debido a que (a) la causa de la reemisión fue indiscutiblemente un error del reclamante y (b) el pago de intereses adicionales desde la fecha de la emisión hasta la fecha de la reemisión no sería en apego a la legalidad y sentido de justicia.

¹ Consulte 33 U.S.C. §§ 2705(a) (reglamento general que le requiere a la parte responsable pagar intereses) y 2705(b) (“el periodo por el cual el interés debe pagarse es el periodo que comienza el 30.º día a partir de la fecha en la que se presenta la reclamación a la parte responsable o garante y finaliza en la fecha en la que la misma es pagada”).

² Las reclamaciones por lesiones físicas o muerte no se envían a la GCCF en virtud de la OPA. En consecuencia, la GCCF no calculará ni pagará intereses por reclamaciones de lesiones físicas o muerte.

³ Consulte 33 U.S.C. § 2705(b)(3) (“Si en algún periodo, no se le paga a un reclamante por razones que van más allá del control de la parte responsable o porque no cumple con el apego a la legalidad y sentido de justicia, no se acumularán intereses conforme a esta sección durante ese periodo”).

5. Los reclamantes que han firmado una Exención y convenio de no demanda, legalmente no tienen derecho a ningún otro pago, incluido el pago de intereses, puesto que el pago final recibido y la Exención proporcionada, fueron diseñados para reflejar, y así lo hicieron, una determinación total y final de cualquier y toda reclamación de pago, incluidos los intereses. Sin embargo, la GCCF ha determinado pagar voluntariamente a los reclamantes que hayan firmado una Exención y convenio de no demanda (ya sea por un pago rápido o una revisión completa de pago final), intereses sobre daños que no sean la porción de la revisión completa de pago final que represente un cálculo de futuras pérdidas. En consecuencia, la GCCF calculará y pagará intereses, de acuerdo a esta política, sobre (a) reclamaciones de pago de emergencia por adelantado, (b) reclamaciones provisionales, (c) reclamaciones finales de pago rápido y (d) la porción de la revisión completa de reclamaciones finales atribuibles a las pérdidas sufridas reales; no se pagarán intereses sobre la porción del pago final atribuible al factor de recuperación futura.
6. La tasa de interés será calculada “al promedio de la tasa de interés más alta para instrumentos negociables y financieros con vencimiento a 180 días o menos, que se obtengan en cada uno de los días incluidos dentro del periodo para el cual debe pagarse intereses al reclamante, según lo publicado en el Boletín de la Reserva Federal”. 33 U.S.C. § 2705(b)(4).
7. Los intereses se pagarán dos veces al año, al final del primer trimestre y al final del cuarto trimestre.
8. Los pagos de intereses solo se realizarán cuando el cálculo para cada reclamación resulte en un pago de intereses de cinco dólares o más.